



RESOLUCIÓN N° 002788 DE 01 DIC 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DE LOS INVENTARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

El Director General de La Corporación Autónoma Regional Del Quindío en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en los numerales 5º y 9º del artículo 29 de la ley 99 de 1993 y el artículo 38 y 51 de la Resolución N° 219 de marzo 14 de 2005, modificado según Resolución 464 de junio 14 de 2006 del Manual de Almacén de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, el Acuerdo 04 del 05 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Que el Objetivo de las Corporaciones Autónomas Regionales es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Que el literal c. del artículo 24 de la ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de la Corporación Autónoma Regionales La Dirección General.
4. Que el artículo 28 de la ley 99 de 1993, establece que el director general será el representante legal de la corporación y su primera autoridad ejecutiva.
5. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al director general de la corporación: "*Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal*".



6. Que el numeral 5° del artículo 29 ibídem, señala que le compete al director general de la Corporación: *"Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"*.
7. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 08 del 25 de octubre de 2019, se designa como Director General de la CRQ, al Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24**.
8. Que el Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, a partir del 01 de enero de 2020 según acta de posesión No. 01, ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
9. Que la Resolución N° 219 de marzo 14 de 2005, modificada por la Resolución N° 464 de junio 14 de 2006, adoptó el Manual de Inventarios y Manejo de Almacén de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y en su numeral 3.9 - **SALIDA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD**, señaló que el mismo debe entenderse como *el proceso mediante el cual la administración decide retirar definitivamente un bien, tanto físicamente, como de los registros contables y de inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno debido a su obsolescencia tecnológica o técnica, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, (...)"*.
10. Que en la actualidad la Corporación, cuenta con bienes muebles en los inventarios de estado inservibles, tales como: elementos de oficina, elementos electrónicos y equipos de cómputo que han quedado en desuso, debido a los adelantos tecnológicos, averías y desgaste paulatino que han ocasionado que los mismos se encuentren en un estado inservibles por daño total o parcial, bienes servibles no utilizables por obsolescencia o bienes inservibles por deterioro histórico y salubridad; siendo ineficiente para las labores que exige la entidad.
11. Que una vez realizada la revisión y evaluación física de los elementos para dar de baja, el funcionario almacenista de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, mediante oficio dirigido al comité de inventario del 17 de marzo de 2020 presentó informe técnico sobre el estado de los mismos, manifestando que dichos bienes no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados, debido a su mal estado físico, razón por la cual concluyó que los elementos pueden ser dados de baja.
12. Que la profesional especializada encargada de la seguridad y salud en el trabajo, de la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicado interno SAF-243 del 13 de marzo de 2020 presentó informe



técnico sobre el estado de unos elementos de seguridad laboral, los cuales presentan deterioro, desgaste paulatino y descertificados de acuerdo a la Resolución N° 2749 de 2017, expedida por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Comercio, Industria y Turismo, concluyendo que los elementos deben ser dados de baja.

13. Que en relación a los bienes muebles con estado de inservibles tales como: elementos electrónicos y equipos de cómputo, se realizó concepto técnico elementos de tipo RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos) emitido por personal idóneo el día 16 de abril de 2020 de 2020, donde se certifica que los elementos no se encuentran aptos para su uso, manipulación y su arreglo es inviable económicamente.
14. Que en la relación de los bienes muebles con estado inservible se encuentra una motocicleta de propiedad de la CRQ de placas VUB 54A, con un uso de más de 15 años en servicio de la entidad, razón por la cual se solicitó concepto técnico a un taller especializado donde realiza cotización de la reparación general, actualmente su reparación y puesta en funcionamiento es inviable económicamente, por el alto costo de los repuestos y mano de obra, es por esto que el comité de inventarios recomendó realizar la desintegración legal ante la Secretaría de Tránsito y Transporte donde se encuentra registrada la motocicleta.
15. Que así mismo, en la relación de los bienes muebles con estado inservible se encuentra un cromatógrafo de gases acoplado a un espectrómetro de masas, que actualmente no se encuentra en servicio para la entidad, por ende, se realizó el contrato de mínima cuantía N° 042 de 2019 por medio del cual se realizó la revisión y diagnóstico del cromatógrafo, emitiéndose un concepto técnico, cuya certificación fue presentada al Comité de Inventarios donde por unanimidad se acepta dar de baja el bien, dejando como observación que su destino final sea generar un proceso de venta con el fin de generar un valor recuperable para la entidad.
16. Que en ese sentido, el día cuatro (04) de mayo del año dos mil veinte (2020), los funcionarios **LUIS ALFREDO CÁRDENAS JIMENEZ**- Profesional Universitario del área de materiales y recursos físicos de la entidad, **DIANA LUCIA CATRILLÓN MARTINEZ**- Técnico Operativo encargado de los inventarios de la entidad y **GLADYS ARISTIZABAL CASTRO** - Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, en compañía de **SANTIAGO ARENAS PEREZ** y **MARTHA ROCIO CALDERON MORENO**, contratistas del Área de almacén y Control Interno respectivamente, se reunieron en la bodega de almacén ubicada en el vivero de la CRQ, con el fin de verificar e inspeccionar los elementos en mal estado, obsoletos e inservibles para dar de baja de la bodega de no explotados en el módulo de inventarios, observando que los mismos cuentan con el respectivo concepto técnico emitido por el personal idóneo y se encuentran en condiciones inservibles u obsoletas.





17. Que el numeral 3.10 del aludido manual de inventarios y manejo de Almacén de la entidad indica que: *"El comité de inventarios será la instancia responsable de estudiar y decidir las situaciones que en este sentido se representen. El documento soporte para realizar el registro será el acta de reunión emitida y aprobada por este comité con los soportes correspondientes"*.
18. Que en atención al referido numeral el Comité de Inventarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reunió el día Dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), con el fin de analizar conjuntamente las distintas circunstancias presentadas en la entidad en lo que concierne a los inventarios de su propiedad.
19. Que entre los temas abordados en la citada acta, se encuentra la autorización para dar de baja elementos inservibles, obsoletos e identificados como de tipo consumo, donde el profesional Especializado – Almacenista, relaciona dichos elementos, a los cuales se les realizó su debido concepto técnico y acta de inspección y verificaciones, en compañía de la Oficina Asesora de Control Interno, encontrándose éstos obsoletos e inservibles por deterioro histórico y salubridad, siendo ineficientes para las labores que exige la entidad y su reparación resultaría onerosa.
20. Que teniendo en cuenta el nivel de obsolescencia, deterioro o daño de los equipos de cómputo y electrónicos, no podrá la entidad adelantar un proceso de compraventa sobre aquellos. De igual forma con los elementos de tipo oficina, por su deterioro paulatino y desgaste natural de la madera, hacen que dichos elementos se encuentren en un estado inservible.
21. Que en ese orden de ideas, el Comité de inventarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de acuerdo al informe presentado por el profesional Especializado- Almacenista, junto con el acta de inspección y verificación y demás documentos soporte, concluyó dar de baja los elementos de tipo oficina puestos en consideración, en virtud a que los mismo se encuentran inservibles por deterioro histórico o por salubridad y que son ineficientes para las labores que exige la entidad, además, su reparación tendría un costo mayor, razón por la cual señaló como disposición fina la destrucción total de estos, acompañado con el respectivo levantamiento de soportes y evidencias.
22. Que así mismo el Comité de Inventarios de la Corporación, de acuerdo al concepto técnico del profesional en el área electrónica y el concepto técnico emitido por la funcionaria profesional especializada encargada de la seguridad y salud en el trabajo, concluyó dar de baja los elementos de tipo eléctrico, electrónicos puesto en consideración, en virtud a que los mismos se encuentran obsoletos tecnológicamente, no cuentan con soporte de los fabricantes y que son ineficientes para las labores que exige la entidad,



además, su reparación tendría un costo mayor, por lo tanto señaló como disposición final la entrega a un gestor de residuos RAEE, acompañado del respectivo comprobante de entrega que cuente con licencia ambiental, con el fin de realizar la disposición final de manera adecuada y con el cuidado del medio ambiente requerido, conforme a la misionalidad de la entidad.

23. Que con base en lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la baja definitiva de los siguientes bienes del inventario de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y de los registros contables de la entidad, cuyos elementos han cumplido con su vida útil, debido al desgaste, deterioro, inservibilidad, obsolescencia tecnológica y no cuentan con soporte del fabricante:

PLACA	DESCRIPCION	VALOR
46	SILLA AUXILIARES FIJA SIN BRAZOS COLOR CAFE	\$ 20,528
64	NEVERA CENTRALES 8 PIES	\$ 53,294
165	RELOJ DE PARED JAWACO	\$ 5,500
219	NEVERA 8 CENTRALES	\$ 76,693
574	SILLA CH 803 FIJA SIN BRAZOS COLOR AZUL	\$ 196,312
821	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN PAÑO COLOR GRIS	\$ 204,309
907	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM 3700 GRS	\$ 150,000
911	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM 3700 GRS	\$ 150,000
934	EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM 3700	\$ 165,648
1000	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM 3700 GRS	\$ 140,000
1008	EXTINTOR TIPO QUIMICO SECO A B C MULTIPROPOSITO	\$ 35,000
1109	IMPRESORA EPSON FX 880 9 PINES SERIE DZHYO64564	\$ 922,200
1115	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 XC PLACA VUB 54A #F103 224316 CHASIS #9FSSF11A52C090657 COLOR BLANCO VERDE MODELO 2002	\$ 5,121,000
1329	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM 3700 GRS	\$ 140,000
1398	TELEVISOR KLV 26A10 CON TECNOLOGIA LCD	\$ 4,499,000
1402	COJIN PUFF MALTA C/N RENO COLOR MIEL.	\$ 410,800
1404	COJIN ENTRELAZADO COLOR MIEL (2 UNIDADES)(UBICADO EN OFICINA DIRECTOR)	\$ 101,920
1405	COJIN LISO HENO (2 UNIDADES)	\$ 412,000
1539	cromatógrafo de gases acoplado a un espectrómetro de masas s/n n664n6112401 modelo clarus 600 a 120 voltios marca perkinelmer ref n665000a	\$237.800.000
1586	MUEBLE DE PISO PARA COCINA	\$ 1,150,000
1593	SILLA SECRETARIAL EN PA,,O	\$ 170,000
1598	GRECA MARCA FEGAZO DE 60 TINTOS	\$ 270,000
1599	GRECA	\$ 270,000
1757	COMPUTADOR PORTÁTIL TOSHIBA SATELITE POR 1300D-SP 5808	\$ 1,948,000
2015	VENTILADOR HOME ELEMENTS	\$ 50,000
176179	PESA DE RELOJ PARA PESADO DE TULAS BIG BAG	\$ 100,000
176210	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000
176211	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000
176212	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000
176213	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000
176214	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 20 LBRS)	\$ 72,000
176215	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000
176216	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000
176217	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000
176218	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 20 LBRS	\$ 72,000



176301	SILLA TIPO KARLA- FABRICADA EN TUBO - TAPIZADA EN MATERIAL SINTETICO COLOR NEGRO	\$ 75,000
176366	TELEFONO CELULAR ZOOM	\$ 22,015
176421	EXTINTOR TIPO ABC 10 LB	\$ 40,000
176423	EXTINTOR TIPO ABC 10 LB ()	\$ 40,000
176425	EXTINTOR TIPO ABC 10 LB	\$ 40,000
176436	EXTINTOR TIPO ABC 10 LB	\$ 40,000
176437	EXTINTOR TIPO ABC 10 LB	\$ 40,000
176440	EXTINTOR TIPO ABC 10 LB	\$ 40,000
176442	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM 2500 GR	\$ 55,000
176448	TALADRO TRABAJA PESADO PERCUTOR VELOCIDAD VARIABLE DE 0 A 2600 RPM MANDRIL DE 1/2"	\$ 348,000
176465	BASCULA GRAMERAS DE 3 KGS REF KCA 366	\$ 59,000
176492	PENDON PARA PUESTO DE CONTROL VIAL IMPRESO DIGITAL EN BANNER DE 720 A 1400 DPI, 6 X 1,5 MTS CON TUBO DE ALUMINIO DE 3/4	\$ 206,000
176493	AVISO PUESTO DE CONTROL TIPO VALLA PLÁSTICA CON PANELES REFLECTIVOS. 4 PANELES EN POLIETILENO CON TAPA DE LLENADO DECORADA EN REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD	\$ 380,000
176494	LAMPARA FLASHER PARA VALLA PLÁSTICA CON SISTEMA DE FOTOCELDA PARA AHORRO DE ENERGIA, UTILIZA LUZ LED	\$ 205,000
176510	LINTERNA DE 7 LUCES LED DE LARGA DURACIÓN RECARGABLE, CON ENCHUFE RETRACTIL, ALIMENTACION DE 110 V-60HZ, LED INDICADOR DE CARGA, AUTONOMIA DE 16 HORAS, 2 MODOS DE ILUMINACION (ALTA 7 LED Y BAJA 4 LED)	\$ 77,000
176511	LINTERNA DE 7 LUCES LED DE LARGA DURACIÓN RECARGABLE, CON ENCHUFE RETRACTIL, ALIMENTACION DE 110 V-60HZ, LED INDICADOR DE CARGA, AUTONOMIA DE 16 HORAS, 2 MODOS DE ILUMINACION (ALTA 7 LED Y BAJA 4 LED)	\$ 77,000
176526	CINTA MÉTRICA DE 30 METROS, GRADUADA EN CMS, EN FIBRA DE VIDRIO, RESISTENTE A CAMBIOS DE TEMPERATURA, IMPRESA A DOS TINTAS SOBRE BLANCO PARA ALTO CONTRASTE,	\$ 32,000
176723	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESION 2.5 GL	\$ 45,000
176725	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM 3700 GRS	\$ 150,000
176728	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAN 3700 GRS	\$ 100,000
176729	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAN 3700 GRS	\$ 100,000
176730	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAN 3700 GRS	\$ 100,000
176731	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAN 3700	\$ 100,000
176733	EXTINTOR TIPO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO	\$ 66,294
176734	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAN 3700 GRS	\$ 100,000
176793	CUERDA CERTIFICADA X 50MTS 11MM	\$ 296,959
176824	SILLA ERGONIMICA ESPALDAR ALTO COLOR NEGRO	\$ 292,000
176840	SILLA ERGONIMICA ESPALDAR ALTO COLOR NEGRO	\$ 292,000
176884	TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY NOTE 4	\$ 1,752,899
176901	SILLA ERGONIMICA ESPALDAR ALTO COLOR NEGRO	\$ 292,000
176922	SILLA ERGONIMICA ESPALDAR ALTO COLOR NEGRO	\$ 292,000
177026	TELÉFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY CORE PRIME	\$ 57,916
177045	TELÉFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY NOTE 4	\$ 1,811,899
177064	TABLET SONY XPERIA Z2 16GB SGP-521 WUXGA, QUALCOM SNAPDRAGON DE CUATRO NUCLEOS, MEMORIA RAM 3GB	\$ 1,350,000
177150	TELÉFONO CELULAR HUAWEI P9	\$ 897,528
177479	TELÉFONO CELULAR AVVIO A300	\$ 69,899
177484	TELÉFONO CELULAR AVVIO A300	\$ 69,899
177487	TELÉFONO CELULAR AVVIO A300	\$ 69,899
177489	TELÉFONO CELULAR HUAWEI P9	\$ 487,520
177592	CAMAROTE EN GUADUA	\$ 90,000
177723	TELÉFONO CELULAR ALCATEL U3	\$ 69,902
177744	TELÉFONO CELULAR ALCATEL U3	\$ 69,902
177746	TELÉFONO CELULAR ALCATEL U3	\$ 69,902

177748	TELÉFONO CELULAR ALCATEL U3	\$ 69,902
177749	TELÉFONO CELULAR ALCATEL U3	\$ 69,902
177767	TELÉFONO CELULAR ALCATEL U3	\$ 69,902
176443	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM 2500 GR	\$ 55,000
176478	EXTINTOR TIPO SOLKAFLAN 3700 GRS	\$ 100,000
176513	CONJUNTO IMPERMEABLE : PANTALÓN Y CHAQUETA CON CINTA REFLECTIVA	\$ 45,000

ARTÍCULO SEGUNDO: una vez transcurrido un mes desde la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, sin recibir manifestación de interés por los elementos descritos anteriormente por parte de entidades públicas del Estado, se ordenará al área de Recursos Físicos y Materiales de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, proceder con la destrucción total de los elementos descritos en el artículo primero de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, para el caso del cromatógrafo se procederá a realizar un proceso de venta con el fin de generar un valor recuperable para la entidad y con la motocicleta VUB 54A se procederá a realizar la desintegración legal.

Parágrafo: La actividad de destrucción deberá ser supervisada por la Oficina Asesora de Control Interno y quedar registrada en video y en acta de reunión.

ARTÍCULO TERCERO: comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, así como a la Oficina Asesora de Control Interno y al área de Recursos Físicos y Materiales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: hacen parte íntegra del presente acto administrativo, las actas de reunión del Comité de Inventarios e Inspección y Verificación de los elementos, el concepto técnico suscrito por el responsable del almacén y demás documentos referidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO: publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a los **01 DTC 2020**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE MANUEL CORTÉS OROZO
 Director General

Proyectó: Luis Alfredo Cárdenas Jiménez- Profesional Especializado – Almacenista
 Diana Lucia Castrillón – Técnico Operativo SAF
 Elaboró: Santiago Arenas Pérez – Contratista SAF.
 Revisó asp. jdcos: Adrían Camilo Muñoz L. – Contratista OAJ PCML
 Katherine Parra P. – Prof. Esp. OAJ
 Aprobó: John Sebastián Pulpecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica